



Medidas cautelares

Finalidad

El proceso cautelar no constituye un fin en sí mismo, es el medio de preservar el objeto litigioso a los efectos de que la sentencia que vaya a dictarse en el proceso provincial no se tome ilusorio. Por tal razón las medidas precautorias son esencialmente provisorias.

Presupuestos

- a) Un razonable orden de probabilidades sobre la existencia del derecho que pueda asistir al peticionante según las circunstancias del caso vale decir la verosimilitud del derecho.
- b) Una objetiva posibilidad de frustración, riesgo o estado de peligro de ese derecho invocado por el demandante: peligro en la demora.
- c) El otorgamiento de garantías suficientes para el caso de que la solicitud no reciba auspicio, o sea la prestación de una adecuada contracautela.

- No constituye un fin en sí mismo
- Se decreta inaudita parte
- El conocimiento jurisdiccional, es en grado de apariencia
- Son provisionales o interinas
- Son mutable o flexibles (art 207 CPCCFVF)
- No producen efecto de cosa juzgada
- No producen la caducidad de instancia

Caracteres

Revisten
Carácter
Urgente

- Se pueden deducir antes de la promoción de la demanda
- Pueden decretarse por juez incompetente
- Información sumaria
- Tramitan por separado
- Las actuaciones permanecen reservadas (art 200 CPCCFVF)
- Ningún incidente detiene sus cumplimiento (art 201 CPCC)
- Se decretan sin sustanciación
- El plazo para dictar la resolución es de inmediato

Tutela anticipada en el CPCCFVF

Recaudos
Art 241
CPCCFVF

- Convicción suficiente sobre la probabilidad cierta del derecho
- Urgencia de la medida
 - Frustración del derecho a la salud
 - Daño irreparable
- Contracuatela suficiente

Tutela anticipada en el C.P.L

Recaudos
Del art 69 CPL

- a) Alta probabilidad de la ocurrencia del evento dañoso y el nexo de causalidad entre este y el daño a la salud o integridad física del trabajador
- b) Peligro en la demora, la medida se impone como urgente
- c) Perjuicio irreparable

Naturaleza y alcances

- Reconocido en el leading.case “Camacho Acosta” CSJN (1997) –ED 1998-
- Se enmarca dentro de las nuevas medidas cautelares.
- En el caso “Acosta Camacho” CSJN (1997), se propició el anticipo de la resolución de fondo.
- Constituye un avance hacia el proceso justo.
- El juez anticipa en forma total o parcial lo pretendido en demanda.
- Es de carácter provisional y accesorio a un proceso principal.
- Abarca los supuestos en que se omite la prestación o cuando es brindada en forma insuficiente.
- El acceso al sistema de salud, no se encuentra abierto a todos las personas; sin embargo el acceso a la justicia si debe estarlo (art. 18 CN, art. 8 DUDH, arts. 8 y 25 CADH), el otorgamiento de las cautelares se encuentra en cabeza de los magistrados.

Tratados de Derechos Humanos

- D.A.DyDH: consagra en su art. I, XI el derecho a la preservación de la salud y la provisión de asistencia médica.
- D.U.D.H: reconoce en su art. 3 el derecho a la vida; el art. 25 asegura un nivel adecuado de salud y bienestar, incluyendo asistencia médica.
- P.I.D.E.SyC: el art. 12 reconoce el derecho al disfrute del más alto nivel de salud física y mental y el inciso d) asegura a todos asistencia y servicios médicos.
- P.I.D.CyP: consagra en su art. 6 el derecho a la vida.
- C.A.D.H: en su art. 4 recepta el derecho a la vida; el art. 5 establece el derecho a la integridad física y moral; el art. 26 instituye el principio de progresividad.
- C.S.D.P.D: recepta en su art. 10 el derecho a la vida y el goce efectivo por las personas con discapacidad; el art. 17 ratifica el respeto a la integridad física y mental en igualdad de condiciones; el art. 25 consagra el derecho al goce del más alto nivel de salud, acceso a los servicios de salud.

Rol del Juez

-El dictado de medidas de esta naturaleza, requiere de un juez activo, protagonista en su función y comprometido con la realidad social.

-Protagonismo del Juez

- Por tomar la decisión de despacharlas
- Previo a despacharlas
 - Por el conocimiento de la causa desde su arribo
 - Desplegando toda la actividad jurisdiccional a su alcance

-1ra Etapa

- Conocimiento acabado de una causa
- Conocimiento de los hechos
- Provisión de toda la prueba

-2d Etapa

- Verificando el cumplimiento con lo ordenado